

Neiva,

Señor

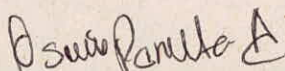
HERNANDO DURÁN NARVÁEZ

correo electrónico hernandoduran56@gmail.com

asunto: Notificación por medio electrónico de la resolución No. E-2572 de 10-4 SEP 2026, referente a la concesión de aguas superficiales.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



OSIRIS PERALTA ARDILA

Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental (e)

Proyectó: Cbahamon
Profesional Especializado SRCA

Sede Principal

f CAM

X CAMHUILA

@ cam_huila

CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)

✉ radicación@cam.gov.co

☎ (608) 866 4454

🌐 www.cam.gov.co

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

RESOLUCIÓN No. **5-2572**

04 SEP 2026

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1218 DE FECHA MAYO 13 DE 2019
REGLAMENTACION DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA
CORRIENTE RIO NEIVA**

LA SUBDIRECTORA DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL (E) DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO LAS RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 DE 2020, 2747 de 2022, 864 DE 2024 Y,

CONSIDERANDO

Por medio de la Resolución No. 1218 de fecha mayo 13 de 2019, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, se reglamenta el uso y aprovechamiento de las aguas de las de Río Neiva y sus principales afluentes que incluyen la Quebrada Caraguaja, Las Quebradas Conductoras de descoles: La Ciénaga, El Piñuelal, Santiago, El Igúa, La Rocha y los zanjones conductores de descoles: Chorrolindo, San Marcos, Cordoncillo y El Silencio, Que discurren por los municipios de Campoalegre y Rivera, en el departamento del Huila, considerando entre otros a:

Río Neiva

17D10I – Décima Séptima Derivación Decima Izquierda – Canal Carpintero (L=8417,5 m). –

17Sd6I - Décima séptima subderivación sexta izquierda

2R2I Segunda Ramificación Segunda Izquierda.

67D10I Predio “Lote Número Cinco (5)” a nombre de Héctor Ruiz Álvarez, asignación de 8,92 litros por segundo (Lps) para uso agrícola de arroz, tabaco, maíz, pan coger, caña y algodón en 7,50 hectáreas. **Código predio CAM No. 10170000888.**

“(…) Para Río Neiva se adopta: Una oferta hídrica superficial total de 13.830 Lps y determinando un Caudal ambiental de 5.255,4 Lps, se obtiene una oferta hídrica superficial disponible de 8.574,60 Lps; el caudal remanente, es para atender eventualmente usuarios que no quedaron incluidos en la de las áreas restringidas por uso del suelo en el PBOT. La reglamentación (demandas imprevistas en este proyecto) y para modificaciones a favor del usuario” (...)

Se consideraron los módulos de riego para el área, los siguientes: Arroz, maíz y pancoger, 1,83 litros por segundo por hectárea (Lps-ha); algodón 1.75 Lps-ha; Plátano y banano 1.68 Lps-ha; Cacao y caña 1,6 Lps-ha; tabaco 1.4 Lps-ha; Pasto de corte 1,37 Lps-ha; potreros 1.14 Lps-ha; Frutales, cítricos y uva 1,07 Lps-ha; Piña 0.76 Lps-ha; se toma este mismo módulo, pues estos se establecen como mecanismos de rotación, pero en otros periodos siempre vuelven a sembrar el tradicional arroz; lagos (piscicultura) 3,5 Lps-ha”.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Bajo el Radicado CAM No. 31517 del 10 de diciembre del 2025 y registro Vital No. 3100000582410725001 del 26 de noviembre de 2015, el señor **Hernando Durán Narváez**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 5.824.107** expedida en Valle de San Juan (Tolima), quien en calidad de propietario del predio denominado **"Lote Número Cinco (5)"** solicitó el traspaso de titularidad de la concesión de las aguas superficiales del Río Neiva (Canal Carpintero) y el Programa de Uso eficiente y Ahorro del Agua PUEAA en su versión No Simplificada, con dirección de notificación en la Calle 56 No. 17 – 03 Torre 2 Apartamento 10-04 Conjunto Residencial Portal de Cocli, en el municipio de Neiva – Huila, teléfono celular 3134182620 y correo electrónico hernandoduran56@gmail.com, para lo cual anexo la siguiente información:

- Registro en plataforma VITAL.
- Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía del solicitante.
- Certificado de libertad y tradición de fecha 24 de noviembre de 2025 del predio **"Lote Número Cinco (5)"** identificado con matrícula inmobiliaria 200-107923 vereda Llano Sur del municipio de Campoalegre – Huila.
- Programa de Uso eficiente y Ahorro del Agua PUEAA en su versión No Simplificada.

Que según la anotación Nro. 007 del Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, con fecha del 24 de noviembre de 2025, correspondiente al predio denominado **"Lote Número Cinco (5)"**, especificación: Modo de adquisición: 0115 compraventa modalidad: (NOVIS) Personas que intervienen en el acto (x – Titular de derechos real de dominio, I – Titular de dominio incompleto). DE: Ruiz Álvarez Héctor CC #83087604, A: **Duran Narvaez Hernando** CC #5824107 X.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental, de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993. La Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizo y evaluó la información presentada por la persona natural **Hernando Durán Narváez**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 5.824.107** expedida en Valle de San Juan (Tolima).

Tabla 1. Cuadro de asignación de caudales al predio "Lote Número Cinco (5)".

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES RÍO NEIVA										
Código del predio	Titular de la Concesión de aguas	Nombre del Predio	Área del Predio (Ha)	Uso Agrícola (Ha)						Caudal Asignado (LPS)
				Cacao	Pastos	Arroz, tabaco, maíz pancoger, caña y algodón	Cítricos y frutales	Piña	Plátano	
17D10I – Décima Séptima Derivación Decima Izquierda – Canal Carpintero (L=8417,5 m)										
2R2I Segunda Ramificación Segunda Izquierda										

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

67D10I	Héctor Ruiz Álvarez	Lote Número Cinco (5)	8,34			7,50					8,92
--------	---------------------	-----------------------	------	--	--	------	--	--	--	--	------

Fuente: Resolución CAM No. 1218 del 13 de mayo de 2019, Pag 121.

La fuente hídrica el Río Neiva está definida así:

Punto inicial (nacimiento): X: 880000 – Y: 786069 N, altura 1950 msnm

Punto final (desembocadura al Río Magdalena): X: 860369 – Y: 799162, altura 450 msnm.

De acuerdo a la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (1)

Subzona Hidrográfica: Río Neiva (2110)

Cuenca: Río Neiva (cód. 21101010000).

El señor **Hernando Durán Narváez**, identificado con cédula de **ciudadanía No. 5.824.107** expedida en Valle de San Juan (Tolima), presentó el respectivo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA (No Simplificado), el cual fue aprobado por la Dirección Territorial Norte, en el concepto técnico No. 5811 del 19 de diciembre de 2025, por tanto, el concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento de lo establecido en la ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018 respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual deberá dar cumplimiento al cronograma y las actividades establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, en un periodo de vigencia de cinco (5) años:

El Decreto 1076 de 2015, especifica lo siguiente:

“Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1 16 de este Decreto.

“ARTICULO 2.2.3.2.2.7. Objeto ilícito y nulidad. Hay objeto ilícito en la enajenación de las aguas de uso público. Sobre ellas no puede constituirse derechos independientes del fondo para cuyo beneficio se deriven. Por lo tanto, es nula toda acción o transacción hecha por propietarios de fundos en los cuales existan o por los cuales corran aguas de dominio público o se beneficien de ellas, en cuanto incluyan tales aguas para el acto o negocio de cesión o transferencia de dominio. Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el artículo 95 del Decreto - Ley 2811 de 1974”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.7. Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.8. Tradición de predio y término para solicitar traspaso. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.9. Traspaso y facultades de la Autoridad Ambiental. La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas”.

Artículo 2.2.3.2.19.2. Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.

En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Artículo 2.2.3.2.19.13. Obligatoriedad de aparatos de medición. Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos”.

“ARTICULO 2.2.9.6.1.4 Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas. Parágrafo. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización”.

Por lo anteriormente expuesto, el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante concepto técnico de fecha 10 de agosto de 2026, se permite conceptuar:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

(...)Es viable modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1218 de fecha mayo 13 de 2019, para otorgar el **traspaso** de titularidad de la concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica **Rio Neiva**, a nombre del señor **Hernando Durán Narváez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.824.107 expedida en Valle de San Juan (Tolima), con dirección de notificación en la Calle 56 No. 17 – 03 Torre 2 Apartamento 10-04 Conjunto Residencial Portal de Cocli, en el municipio de Neiva – Huila, teléfono celular 3134182620 y correo electrónico hernandoduran56@gmail.com, actuando en calidad de propietario del predio rural denominado **"Lote Número Cinco (5)"**, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. **200-107923**, ubicado en la vereda Llano Sur, jurisdicción del municipio de Campoalegre – Huila, manteniendo las condiciones de caudal y usos en cantidad de **8,92 litros/seg**, para uso agrícola (riego de Arroz, tabaco, maíz pancoger, caña y algodón), que de acuerdo a la base de datos de facturación corresponde al Código de Predio **CAM No. 10170000888**.

(...)

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resoluciones 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 acogiendo la evaluación de fecha 10 de agosto de 2026 emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Se modifica el Artículo Primero de la Resolución No. 1218 de fecha mayo 13 de 2019, para otorgar el **traspaso** de titularidad de la concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica **Rio Neiva**, a nombre del señor **Hernando Durán Narváez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.824.107 expedida en Valle de San Juan (Tolima), correo electrónico hernandoduran56@gmail.com, actuando en calidad de propietario del predio rural denominado **"Lote Número Cinco (5)"**, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. **200-107923**, ubicado en la vereda Llano Sur, jurisdicción del municipio de Campoalegre – Huila, manteniendo las condiciones de caudal y usos en cantidad de **8,92 litros/seg**, para uso agrícola (riego de Arroz, tabaco, maíz pancoger, caña y algodón), que de acuerdo a la base de datos de facturación corresponde al Código de Predio **CAM No. 10170000888**.

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES RÍO NEIVA							
Código del predio	Titular de la Concesión de aguas	Nombre del Predio	Área del Predio (Ha)	Uso Agrícola (Ha)			Caudal Asignado (LPS)
				Cacao	Pastos	Arroz, tabaco, maíz pancoger, caña y algodón	
17D10I – Décima Séptima Derivación Decima Izquierda – Canal Carpintero (L=8417,5 m)							
2R2I Segunda Ramificación Segunda Izquierda							
67D10I	Hernando Durán Narváez	Lote Número Cinco (5)	8,34			7,50	8,92

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

ARTICULO SEGUNDO: Se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua – PUEAA No Simplificado, presentado por el concesionario, quien deberá **presentar a la Corporación un informe anual con los soportes de cumplimiento de los programas formulados**, cronograma y actividades establecidas dentro de los documentos allegados con el PUEAA.

Tabla 2. PUEAA No – Simplificado - Hernando Durán Narváez - "Lote Número Cinco (5)"

4.1.3. Instalación, mantenimiento infraestructura..			APLICA		SI: X	NO		Observación	
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto:			Construcción de obras de control y aforo del caudal.			
			Objeto del proyecto:			Garantizar el caudal concesionado.			
			Actor(es)/Responsable(s):			Hernando Durán Narváez			
Actividad	Indicador	Unidad	Linea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
				Meta Proyectada	Meta Proyectada	Meta Proyectada	Meta Proyectada	Meta Proyectada	
Hacer mantenimiento semanal.	Mantenimientos realizados	No.	0	Hacer mantenimiento semanal	Hacer mantenimiento semanal	Hacer mantenimiento semanal	Hacer mantenimiento semanal	Hacer mantenimiento semanal	
Costo Total del Proyecto:			\$2.750.000		Costo total del proyecto en SMMLV				1,93
Seguimiento/Método de verificación			Se tomarán fotos de las labores de mantenimiento. Planillas de pago de jornales, videos de las jornadas realizadas "Bitácora de mantenimiento, actas de ejecución, check list, fichas técnicas, informes detallados con las actividades realizadas.						
4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua..			APLICA		SI: X	NO		Observación	
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto:			Actividades de seguimiento y reducción de perdidas de agua.			
			Objeto del proyecto:			Identificar y reducir perdidas de agua en el predio.			
			Actor(es)/Responsable(s):			Hernando Durán Narváez			
Actividad	Indicador	Unidad	Linea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
				Meta Proyectada	Meta Proyectada	Meta Proyectada	Meta Proyectada	Meta Proyectada	
Inspección y reparación de fugas: Estas se generan por rompimiento del canal para estos casos se reparan con sacos que contengan material como arcilla y de esta manera impedir las fugas de agua.	Fugas reparadas	No.	0	Inspección semanal al canal para la conducción y distribución del agua.	Inspección semanal al canal para la conducción y distribución del agua.	Inspección semanal al canal para la conducción y distribución del agua.	Inspección semanal al canal para la conducción y distribución del agua.	Inspección semanal al canal para la conducción y distribución del agua.	
Reparación de fugas en el punto de captación del canal: Se reparan con sacos que contengan material del río.	Fugas reparadas	No.	0	Reparar fugas cada vez que se presente.	Reparar fugas cada vez que se presente.	Reparar fugas cada vez que se presente.	Reparar fugas cada vez que se presente.	Reparar fugas cada vez que se presente.	
Costo Total del Proyecto:			\$1.890.000		Costo total del proyecto en SMMLV				1,33
Seguimiento/Método de verificación			Registró fotografió del mantenimiento de la captación y del canal, informe de actividades realizadas, planilla de pago de jornales.						
4.1.8. Reconversión a tecnologías de bajo consumo.			APLICA		SI: X	NO		Observación	
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto:			Implementación de sistemas de bajo consumo.			
			Objeto del proyecto:			Instalación de sistemas, equipos o implementos de bajo consumo.			
			Actor(es)/Responsable(s):			Hernando Durán Narváez			
Actividad	Indicador	Unidad	Linea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
				Meta Proyectada	Meta Proyectada	Meta Proyectada	Meta Proyectada	Meta Proyectada	
Implementación del uso de maquinaria como la micronivelación con Landplane y la tapia en el caballoneo a curvas de nivel con equipos laser para reducir el consumo de agua.	Sistemas, equipos o implementación de bajo consumo.	M2	0	Realizar un caballoneo con taipa por cosecha a realizar (2 x año) 50.000 m2	Realizar un caballoneo con taipa por cosecha a realizar (2 x año) 50.000 m2	Realizar un caballoneo con taipa por cosecha a realizar (2 x año) 50.000 m2	Realizar un caballoneo con taipa por cosecha a realizar (2 x año) 50.000 m2	Realizar un caballoneo con taipa por cosecha a realizar (2 x año) 50.000 m2	

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Costo Total del Proyecto:		\$5.000.000		Costo total del proyecto en SMMLV				3,51	
Seguimiento/Método de verificación		Registro fotográfico del manejo del agua dentro del lote, para el ahorro del mismo.							
4.1.9. Campañas educativas.		APLICA		SI: X		NO		Observación	
Descripción del Proyecto:		Nombre y Objeto del proyecto:				Capacitación y sensibilización a los trabajadores del predio, que interactúan con el agua como son (Fumigadores, regadores, tractoristas) con estrategias que proporcionen el cambio y la protección del recurso hídrico. Hernando Durán Narváez			
		Actor(es)/Responsable(s):							
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
				Meta Proyectada	Meta Proyectada	Meta Proyectada	Meta Proyectada	Meta Proyectada	
Capacitación en uso eficiente y ahorro del agua.	Capacitaciones realizadas.	No.	0	1	1	1	1	1	
Capacitación en conservación y protección del recurso hídrico.	Capacitaciones realizadas.	No.	0	1	1	1	1	1	
Recolección de recipientes (Para el caso del cultivo de arroz se generan envases plásticos de diferentes tamaños y bolsas de polipropileno, estas ultimas se reutilizan en otras actividades después de lavadas y desinfectadas, para los envases plásticos.	Recolecciones realizadas	No.	0	1	1	1	1	1	
Costo Total del Proyecto:		\$1.080.000		Costo total del proyecto en SMMLV				0,76	
Seguimiento/Método de verificación		Listado de asistencia a las capacitaciones y registro fotográfico de las actividades.							

Fuente: Rad. CAM 2025-E 31517.

ARTICULO TERCERO: El término de duración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es de cinco años contados a partir de la ejecutoria de la Resolución; Éste deberá ser actualizado de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA. Con el objeto de dar inicio a la ejecución de los respectivos planes de acción, propuestos. En este sentido, se debe propender por la disminución de consumo del recurso hídrico, y promover el cumplimiento a la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso está sujeto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en la resolución CAM No. 1218 de del 13 de mayo del 2019.

ARTICULO QUINTO: El concesionario deberá presentar los planos y diseños de las obras de control de caudal, en un término no mayor a 60 días, dando cumplimiento a lo descrito en el Artículo 2.2.3.2.19.5 del Decreto 1076 de 2015. Las obras que deban emprenderse o modificarse deben ejecutarse sobre la base de planos previamente aprobados. Ciento veinte (120) días después de aprobados los planos, las obras deben estar terminadas para ser recibidas por la Corporación y autorizar su funcionamiento.

ARTICULO SEXTO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

ARTICULO SEPTIMO: El concesionario deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.18.2., que establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas.

ARTICULO OCTAVO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionara el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 1076 de 2015, así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.

ARTICULO NOVENO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Una vez notificado el interesado del traspaso de la concesión de aguas de Río Neiva, reportar a la Subdirección Administrativa y Financiera para la actualización de la base de datos y generación de la facturación respectiva por concepto de tasa por uso de agua.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El Usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua - TUA.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La CAM realizará seguimientos anuales durante la vigencia del permiso de concesión de aguas en donde se verificará el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente acto administrativo incluido el cumplimiento de las actividades señaladas en el PUEAA aprobado, y se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **HERNANDO DURÁN**

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

NARVÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.824.107 expedida en Valle de San Juan (Tolima), correo electrónico hernandoduran56@gmail.com, contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSIRIS PERALTA ARDILA
Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental (e)

Proyecto: Cbahamon.
 Profesional Especializado SRCA
 Exp. . PCA-00579-25.

